

*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CANTON CUENCA ECUADOR

ESCRITURA NRO. 3682.  
ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES DE:  
MODAS Y TELAS ZHIROS MODTEZHI CÍA. LTDA. ✓  
OTORGADO POR:  
PATRICIO MALDONADO ALVAREZ Y SRA.  
A FAVOR DE:  
ALEXANDRA PATRICIA, JESSICA CRISTINA MARÍA  
JOSÉ y MARIELA VANESA MALDONADO RUILOVA  
CUANTIA: USD \$ 80,00

\*\*\*\* mf \*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) por una parte y en calidad de cedentes el Sr. PATRICIO MALDONADO ALVAREZ y su cónyuge MAGDALENA RUILOVA ERAZO; y, por otra en calidad de cesionarias ALEXANDRA PATRICIA, JESSICA CRISTINA, MARÍA JOSÉ MALDONADO RUILOVA, ésta por sus propios derechos y estipulando a favor de su hermana menor de

edad **MARIELA VANESA MALDONADO RUILOVA**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que proceden así como, instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la transferencia de participaciones en la Compañía MODAS Y TELAS ZHIROS MODTEZHI CÍA. LTDA., misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) por una parte y en calidad de cedentes el Sr. **PATRICIO MALDONADO ALVAREZ** y su cónyuge **MAGDALENA RUILOVA ERAZO**; y, por otra en calidad de cesionarias **ALEXANDRA PATRICIA, JESSICA CRISTINA, MARÍA JOSÉ MALDONADO RUILOVA**, ésta por sus propios derechos y estipulando a favor de su hermana menor de edad **MARIELA VANESA MALDONADO RUILOVA**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley. **SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES:** a) La Compañía MODAS Y TELAS ZHIROS MODTEZHIL CÍA. LTDA. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca, el veinte y ocho de febrero del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el doce de mayo del dos mil con el número ciento cincuenta y dos. B) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía reunida el día dos de octubre del dos mil seis, autorizó la transferencia de dos mil participaciones de las que tienen en la Compañía los cedentes Patricio Maldonado Alvarez y su cónyuge Magdalena Ruilova Erazo, con un valor total de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, a favor de sus hijas Alexandra Patricia, Jessica Cristina, María José y Mariela Vanesa Maldonado Ruilova, tal como se desprende del Acta de Junta General Extraordinaria Universal, documento este que se incorpora al presente instrumento en calidad de habilitante.

**TERCERA.- TRANSFERENCIA Y ACEPTACIÓN.-** Con los antecedentes anotados: a) Patricio Maldonado Alvarez y su cónyuge Magdalena Ruilova Erazo transfieren a favor de sus hijas Alexandra Patricia, Jessica Cristina, María José y Mariela Vanesa Maldonado Ruilova dos mil participaciones de las que poseen en MODAS Y TELAS ZHIROS MODTEZHIL CÍA. LTDA.,

correspondiéndoles a cada una quinientas participaciones,  
transferencias que incluyen todos los derechos que la calidad de  
socios les otorga a los cedentes, sin reserva de ninguna clase,  
transferencia que es aceptada por las cesionarias, excepción  
hecha de la menor Mariela Vanesa Maldonado Ruilova, quien lo  
aceptará en el momento oportuno, por ser otorgada a su favor.

**CUARTA.- PRECIO.-** El valor de la transferencia, mediante precio  
que se cancela por esta transferencia es de CINCO DOLARES  
AMERICANOS, valor que los vendedores declaran tenerlo recibido  
a satisfacción y el segundo compareciente declara haberlo  
cancelado con dineros propios. Hasta aquí la minuta, Usted,  
señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.

**ATENTAMENTE, DOCTORA PATRICIA CORDERO TORRES,**  
**ABOGADO MATRICULA NUMERO MIL OCHOCIENTOS**  
**OCHENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**  
**AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes  
hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la  
aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la  
dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales  
consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CANTON GUAYACAN  
GUAYACAN, GUAYAS  
EQUADOR

Integramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**PATRICIO MALDONADO ALVAREZ** ✓  
C.I. 010143632-7

**MAGDALENA RUILOVA ERAZO** ✓  
C.I. 010159080-0

**ALEXANDRA MALDONADO R.** ✓  
C.I. 010404866-5

**JESSICA MALDONADO R.** ✓  
C.I. 010511231-2

**MARÍA JOSÉ MALDONADO R.** ✓  
C.I. 010473834-9

  
**Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE MODAS Y TELAS  
ZHIROS MODTEZHI CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los dos días del mes de Octubre del dos mil seis, a las diez horas cuarenta minutos, en el local social de la Compañía se encuentra presente el socio: Patricio Maldonado Alvarez quien representa el cien por ciento del capital social de la Compañía, decidiendo constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, para tratar el siguiente del orden del día: 1.-Autorización para la transferencia de 2.000 participaciones de propiedad del socio Patricio Maldonado Alvarez. Preside la Junta la Presidenta Sra. Magdalena Ruilova., actuando como Secretario el Gerente Ing. Patricio Maldonado Alvarez

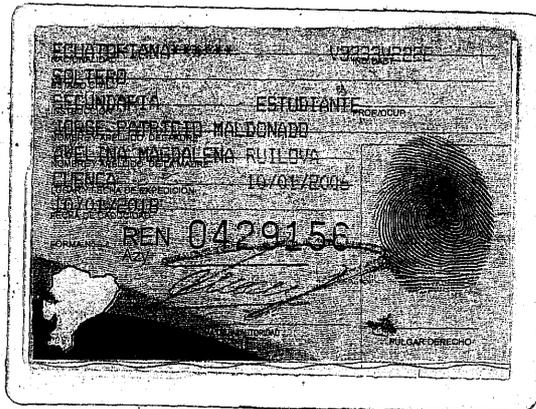
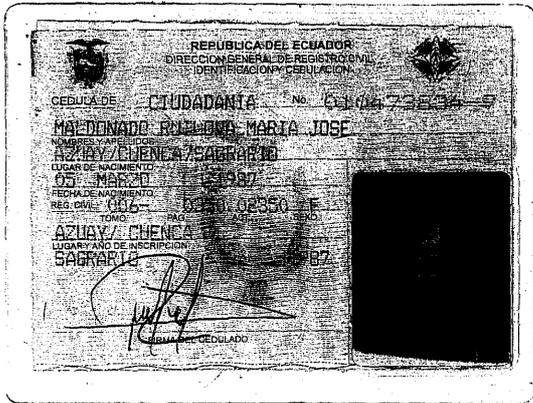
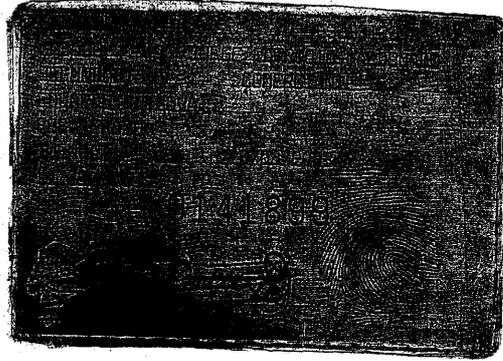
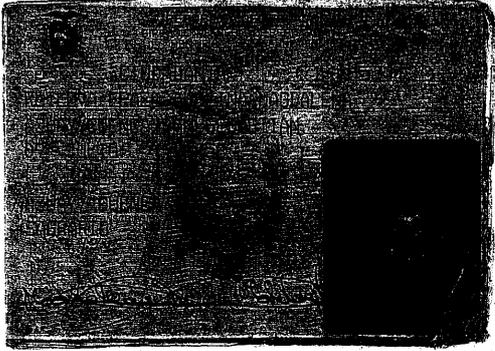
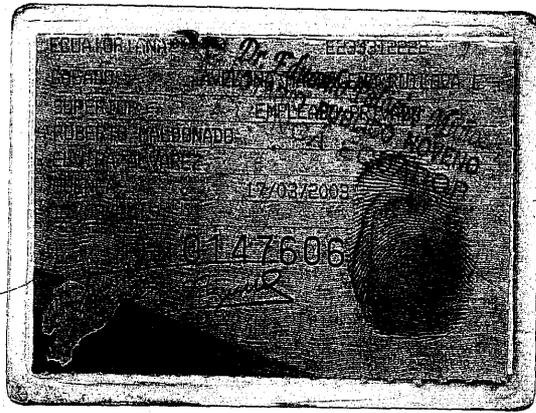
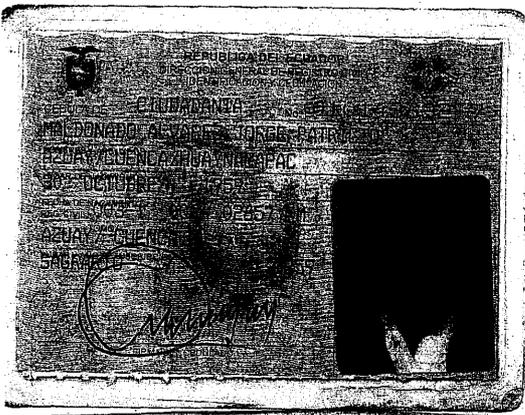
Se pasa a conocer y tratar el orden del día: 1.- Autorización para transferencia de 2.000 participaciones de propiedad del socio Patricio Maldonado Alvarez.- El Ing. Patricio Maldonado expone a la Junta, su propósito de transferir 2.000 participaciones de las que tiene en la Compañía, con un valor de cuatro centavos de dólar cada participación, a favor de sus hijas Alexandra Patricia, Jessica Cristina, María José y Mariela Vanesa Maldonado Ruilova, correspondiéndoles, consecuentemente, a cada una 500 participaciones. La Junta por unanimidad resuelve autorizar la transferencia de las participaciones mencionadas y en la forma que se deja indicada. Siendo las once horas, se clausura la reunión, concediéndose un receso para la elaboración de la respectiva acta. Reinstalada la sesión y una vez que se da lectura a esta acta, la misma se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia los asistentes.



**PATRICIO MALDONADO A.**



**MAGDALENA RUILOVA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0104-04666-5

MALDONADO RUILOVA ALEXANDRA PATRICIA

AZUAY CUENCA HONORACAPAC

18 DICIEMBRE 1979

REG. CIVIL No. 00805 F

AZUAY CUENCA

SAGRARIO

080

Firma del titular

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333312222

CASABO JOHAN RAMIRO MEJIA MOROZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE PATRICIO MALDONADO

ALEXANDRA MAGDALENA RUILOVA

CUENCA 30/11/2005

REG. CIVIL No. 0422848

Firma del titular

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010511291-2

MALDONADO RUILOVA JESSICA CRISTINA

AZUAY CUENCA RAMIREZ DAVALOS

28 MAYO 1985

REG. CIVIL No. 03837 F

AZUAY CUENCA

SAGRARIO

085

Firma del titular

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333312222

SOY JERO

SECUNDARIA EMPLEADO ESTIVADO

JORGE PATRICIO MALDONADO

ALEXANDRA MAGDALENA RUILOVA

CUENCA 13/12/2004

REG. CIVIL No. 0360723

Firma del titular

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ... COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.-

*Eduardo Palacios Muñoz*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO

RAZON: DOY FE. Que al margen de la matriz de la escritura de constitucion de la compania MODAS Y TELAS ZHIROS MODTEZHI CIA. LTDA., de fecha 28 de febrero de 2000, he sentado razon de la presente transferencia de participaciones.

Cuenca, a 17 de octubre de 2006.-

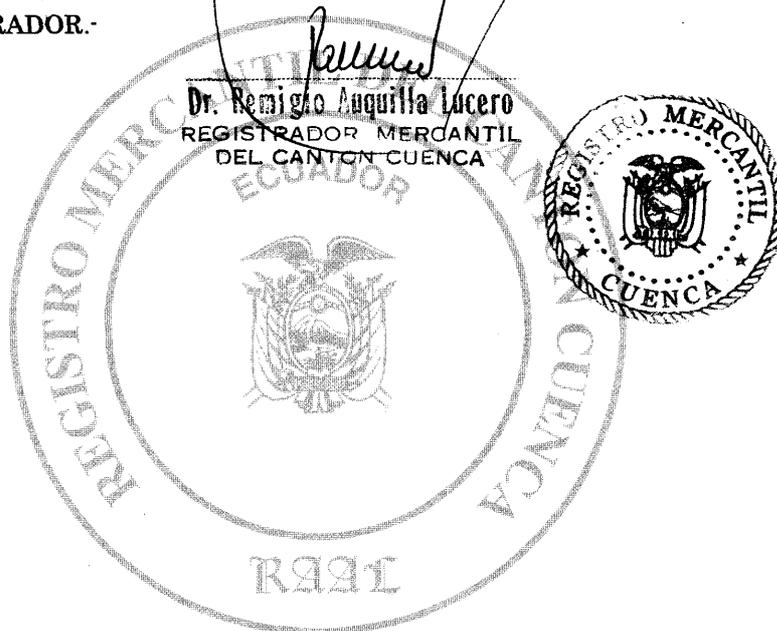
*Eduardo Palacios Muñoz*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

Pa-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada **MODAS Y TELAS ZHIROS MODTEZHIL CIA. LTDA.** inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 152 el doce de mayo del dos mil. CUENCA, DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-



1) Comunicar.  
2) Registro de Sociedades  
21/11/06  


TRAMITE No. 4.764

DEPARTAMENTO JURIDICO  
Informe No. 1.049 -DJ-06  
Cuenca, 21 de Noviembre de 2006

Doctor,  
Eduardo Maldonado Seade,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su Despacho.-

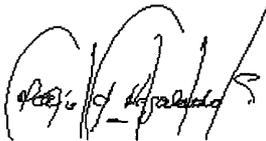
De mi consideración :

Se me asignó para la revisión y análisis jurídico pertinente, una escritura pública celebrada en la Notaría Novena del cantón Cuenca el día 17 de Octubre del año en curso, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía " **MODAS Y TELAS ZHIROS MODTEZHI CIA. LTDA.** ", otorgada por el socio PATRICIO MALDONADO ALVAREZ y Sra. a favor de sus hijas : ALEXANDRA PATRICIA, JESSICA CRISTINA, MARIA JOSE y MARIELA VANESA MALDONADO RUILOVA, respecto de la cual emito el siguiente informe :

Si bien en la cláusula PRIMERA de esta escritura pública, en calidad de cesionarias comparecen ALEXANDRA PATRICIA, JESSICA CRISTINA y MARIA JOSE MALDONADO RUILOVA, ésta última haciéndolo por sus propios derechos y estipulando a favor de su hermana menor de edad MARIELA VANESA MALDONADO RUILOVA, sin embargo, en la cláusula TERCERA los cedentes **hacen la transferencia de 2.000 participaciones directamente a sus cuatro hijas, incluida también la menor de edad MARIELA VANESA MALDONADO RUILOVA**, a razón de 500 participaciones a cada una, transferencia que es aceptada por las cesionarias, excepción hecha de la menor quien lo aceptará en el momento oportuno, como así consta de dicho instrumento. De ello se evidencia una contradicción en la voluntad de las partes, pues en la comparecencia se dijo que MARIA JOSE MALDONADO RUILOVA estipula para su hermana menor de edad, pero en la cláusula tercera que contiene propiamente la transferencia tal estipulación no se produjo, sino que la venta se la hizo directamente también a la menor de edad, que es incapaz ante la ley; es decir, se incurrió en una nulidad contractual establecida en el Art. 1762 del Código Civil que textualmente dice : " **Es nulo el contrato de venta entre cónyuges, y entre padres e hijos, mientras éstos sean incapaces.** ",

En virtud de lo dicho, es mi criterio señor Intendente, que las transferencias de participaciones efectuadas a favor de ALEXANDRA PATRICIA, JESSICA CRISTINA Y MARIA JOSE MALDONADO RUILOVA cumplen con los requerimientos legales y se encuentran perfeccionadas, pudiéndoselas ingresar a nuestro Registro de Sociedades Institucional; no así la transferencia efectuada a la menor de edad MARIELA VANESA MALDONADO RUILOVA por estar viciada de nulidad conforme la disposición del Código Civil antes transcrita.

Atentamente,



Dra. María Antonia Regalado P.,  
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.